

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares 4,00 ptas. línea.
EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia... 140,00 ptas. año.
Particulares y colectividades 160,00 " "
Número suelto, dentro del año... 1,50 " "
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

DEPOSITO LEGAL. SA. 1. 1958

SUMARIO

Págs.

Págs.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de Santander

Circulares números 123 y 124. Transmitiendo escritos del ilustrísimo señor jefe del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento, sobre los expedientes elevando las pensiones a las viudas de los que fueron secretarios del Ayuntamiento de Camargo, don Adolfo García Abascal y don Félix del Hoyo Vesga ... 997

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación de Industria de Santander 999

Audiencia Territorial de Burgos 999
Servicios Hidráulicos del Norte de España. 999

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Magistratura de Trabajo 999

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 1.000

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Camargo, Los Corrales de Buelna y Vega de Liébana 1.000

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 123

El Ilmo. señor jefe del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento, con fecha 1 de los corrientes, dice a este Gobierno Civil lo que sigue:

“Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Camargo, elevando la pensión de doña Dolores García Martínez, viuda del que fue secretario de Administración Local, don Adolfo García Abascal.

Resultando: Que la Comisión Permanente del Ayuntamiento de Camargo, en sesión de 21 de agosto

de 1958, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 30 de noviembre de 1956 (“Boletín Oficial del Estado” número 358), acordó mejorar la pensión de viudedad de doña Dolores García Martínez, elevando la pensión que disfruta a la cantidad de 3.750 pesetas anuales, 312,50 pesetas mensuales, de conformidad con el apartado a) del artículo 4.º de referido Decreto.

Resultando: Que el causante prestó servicios computables en los Ayuntamientos de Lora del Río, de la provincia de Sevilla, Cangas de Onís, de la provincia de Oviedo, y en los de Villacarriedo, Valdáliga y Camargo, de esta provincia, habiendo percibido los haberes que se detallan en el expediente.

Vistos el Decreto de 30 de noviembre de 1956, la

Orden de 13 de diciembre del propio año de la Dirección General de Administración Local y demás disposiciones concordantes.

Considerando: Que este Gobierno Civil es competente para aprobar los prorrateos de los derechos pasivos propuestos por el jefe de la Sección Económico-administrativa del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento, entre las distintas Corporaciones en que sirvió el causante, en proporción al tiempo de servicios y haberes disfrutados en cada una, por delegación de la Dirección General de Administración Local, de acuerdo con el número 8 de la Orden de 13 de diciembre de 1956, por la que se regula la mejora de las Clases Pasivas de Administración Local.

Practicadas las oportunas operaciones aritméticas, este Gobierno Civil ha resuelto:

a) Doña Dolores García Martínez, viuda del que fue secretario de Administración Local, don Adolfo García Abascal, percibirá del Montepío de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, la pensión de viudedad de 3.750 pesetas anuales; 312,50 pesetas mensuales, con efectos desde 1 de enero de 1957.

b) A dicha pensión deben contribuir, con efectos desde citada fecha, 1 de enero de 1957, y con las cuotas que se indican, las siguientes Corporaciones:

Ayuntamiento de Lora del Río (Sevilla): Cuota anual, 1.259,88 pesetas; cuota mensual, 104,99 pesetas.

Ayuntamiento de Cangas de Onís (Oviedo): Cuota anual, 174,60 pesetas; cuota mensual, 14,55 pesetas.

Ayuntamiento de Villacarriedo (Santander): Cuota anual, 18,72 pesetas; cuota mensual, 1,56 pesetas.

Ayuntamiento de Valdáliga (Santander): Cuota anual, 1.262,88 pesetas; cuota mensual, 105,24 pesetas.

Ayuntamiento de Camargo (Santander): Cuota anual, 1.033,92 pesetas; cuota mensual, 86,16 pesetas.

Cada uno de los Ayuntamientos relacionados, satisfarán, además, y en la misma proporción antes señalada, dos mensualidades con carácter de pagas extraordinarias, establecidas por Orden del Ministerio de la Gobernación de 18 de diciembre de 1953."

Conforme este Gobierno Civil con el preinserto dictamen, se hace público para general conocimiento y debido cumplimiento por las Corporaciones interesadas.

Santander, 1 de septiembre de 1958. 4.419

EL GOBERNADOR CIVIL,
JACOBO ROLDAN LOSADA

CIRCULAR NUMERO 124

El Ilmo. señor jefe del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento, con fecha 1 de los corrientes, dice a este Gobierno Civil lo que sigue:

"Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Camargo, elevando la pensión de doña Pascuala Vélez Marigorta, viuda del que fue secretario de Administración Local, don Félix del Hoyo Vesga.

Resultando: Que la Comisión Permanente del Ayuntamiento de Camargo, en sesión de 21 de agos-

to de 1958, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 30 de noviembre de 1956 ("Boletín Oficial del Estado" número 358), acordó mejorar la pensión de viudedad de doña Pascuala Vélez Marigorta, elevando la pensión que disfruta a la cantidad de 4.050,00 pesetas anuales, 337,50 pesetas mensuales, de conformidad con el apartado a) del artículo cuarto de referido Decreto.

Resultando: Que el causante prestó servicios computables en los Ayuntamientos de Vileña y Arija, de la provincia de Burgos, y Santa Cruz de Bezana y Camargo, de la provincia de Santander, habiendo percibido los haberes que se detallan en el expediente.

Visto el Decreto de 30 de noviembre de 1956, la Orden de 13 de diciembre del propio año de la Dirección General de Administración Local y demás disposiciones concordantes.

Considerando: Que este Gobierno Civil es competente para aprobar los prorrateos de los derechos pasivos propuestos por el jefe de la Sección Económico-administrativa del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento, entre las distintas Corporaciones en que sirvió el causante, en proporción al tiempo de servicios y haberes disfrutados en cada una, por delegación de la Dirección General de Administración Local, de acuerdo con el número 8 de la Orden de 13 de diciembre de 1956 por la que se regula la mejora de las Clases Pasivas de Administración Local.

Practicadas las oportunas operaciones aritméticas, este Gobierno Civil ha resuelto:

a) Doña Pascuala Vélez Marigorta, viuda del que fue secretario de Administración Local, don Félix del Hoyo Vesga, percibirá del Montepío de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, la pensión de viudedad de 4.050 pesetas anuales; 337,50 pesetas mensuales, con efectos desde 1 de enero de 1957.

b) A dicha pensión deben contribuir, con efectos desde citada fecha, 1 de enero de 1957, y con las cuotas que se indican, las siguientes Corporaciones:

Ayuntamiento de Vileña (Burgos): Cuota anual, 375,60 pesetas; cuota mensual, 31,30 pesetas.

Ayuntamiento de Arija (Burgos): Cuota anual, 1.381,68 pesetas; cuota mensual, 115,14 pesetas.

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana (Santander): Cuota anual, 1.280,52; cuota mensual, 106,71 pesetas.

Ayuntamiento de Camargo (Santander): Cuota anual, 1.012,20 pesetas; cuota mensual, 84,35 pesetas.

Cada uno de los Ayuntamientos relacionados, satisfarán, además, y en la misma proporción antes señalada, dos mensualidades con carácter de pagas extraordinarias, establecidas por Orden del Ministerio de la Gobernación de 18 de diciembre de 1953."

Conforme este Gobierno Civil con el preinserto dictamen, se hace público para general conocimiento y debido cumplimiento por las Corporaciones interesadas.

Santander, 1 de septiembre de 1958. 4.418

EL GOBERNADOR CIVIL,
JACOBO ROLDAN LOSADA

ANUNCIOS OFICIALES**DELEGACION DE INDUSTRIA DE SANTANDER**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Francisco Clausell, Sociedad Limitada, en solicitud de autorización para instalar un molino de azufre en San Vicente de la Barquera,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones recibidas de la Dirección General de Industria:

He resuelto:

Autorizar a Francisco Clausell, Sociedad Limitada, la instalación del molino de azufre en San Vicente de la Barquera, solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.^a La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.^a El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será, como máximo, de un mes, a partir de la fecha de esta resolución.

4.^a Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.^a Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.^a No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.^a Esta autorización es independiente del permiso municipal acreditativo de que la ubicación de esta industria se halla de acuerdo con las ordenanzas.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos y documentos a que se refieren las normas 2.^a a 5.^a, ambas inclusive, que deben figurar en las instancias de la citada disposición ministerial.

Santander, 29 de agosto de 1958.
El ingeniero jefe, Alberto Lasso de la Vega.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 324,50 pesetas.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Vacante el cargo de fiscal de paz de Villaverde de Trucíos, se anuncia por el presente para que los que aspiren a desempeñarle puedan solicitarlo del Excmo. señor presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de 3 pesetas y otra de la Mutualidad Judicial de cinco pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia respectivo, acompañando los documentos ordenados en el Decreto Orgánico vigente y los demás que estimen convenientes.

Burgos, 29 de agosto de 1958.
El secretario de Gobierno, Antonio Vitoria. 1.400

SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA**Concesión de aguas públicas**

Habiéndose formulado en estos Servicios Hidráulicos, la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario, Carbones de La Nueva, S. A.

Clase de aprovechamiento, Energía eléctrica.

Cantidad de agua que se pide, 120 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse, de los ríos Duje y Resalao (Aliva).

Términos municipales en que radicarán las obras, Camaleño (Santander).

De conformidad con lo dispues-

to en el artículo 11 del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en Oviedo, calle del Doctor Casal, número 2, tercero, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 27 de agosto de 1958.—
El ingeniero director, César Conti. 1.401

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 247 pesetas.

ANUNCIOS DE SUBASTA**MAGISTRATURA DE TRABAJO DE SANTANDER**

Don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado del Trabajo de Santander y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio seguidas con los números 133 y 574 de 1958, contra doña Soledad Martínez Herrera, de Santander, para hacer efectiva la cantidad de 14.624,51 pesetas, importe de Montepíos y Seguros Sociales, he acordado sacar a pública subasta, por término de ocho días y condiciones que se expresarán, los bienes siguientes:

Una báscula de quinientos kilos de peso, con plataforma que mide

80 cm. por 55 cm., valorada en mil pesetas.

Una prensa para papel viejo, compuesta de dos husillos de un metro cincuenta centímetros de altura cada uno, valorada en quinientas pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día veinticinco de septiembre y hora de las doce de la mañana. La adjudicación provisional de los bienes subastados se hará al mejor postor, si su licitación alcanza el 50 por ciento de la tasación y deposita en el acto el 20 por ciento del importe de la adjudicación. El organismo acreedor y el deudor tienen derecho de tanteo por término de cinco días, siendo preferido el citado organismo si fuera ejercitado por ambos en iguales condiciones. Si no se ejercita por ninguno de ellos, se aprobará definitivamente el remate.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Santander a veintisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho. — El magistrado de Trabajo, Francisco Aguirre Gandarillas.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 201,50 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SANTOÑA

Edicto

Don Rafael Losada Fernández, juez de primera instancia de la villa de Santoña y su partido.

Por el presente, en cumplimiento de lo acordado en proveído de esta fecha, recaído en autos sobre reclamación de daños y perjuicios

por cuantía de 127.141,55 pesetas, instados por el procurador don Francisco San Pedro Firvida, en representación de don Aurelio Lavín Lavín, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Hoz de Anero, contra otros y doña Encarnación Blanco Peña, mayor de edad, casada, ignorándose sus demás circunstancias personales, se emplaza a expresada demandada, a fin de que, en el término de quince días, conteste la demanda, por escrito, acompañándola de los documentos en que funde el derecho defendido en la contestación. Igualmente, se hace saber a di-

cha doña Encarnación Blanco Peña, que las copias de demanda y documentos, se encuentran a su disposición en Secretaría.

Dado en Santoña a 25 de agosto de 1958.—El juez, Rafael Losada Fernández.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 145,50 pesetas.

Don Nicolás Gómez de Enterría y Gutiérrez, juez de instrucción de Torrelavega y su partido.

Por el presente, en méritos del auto de esta fecha, decretando en el sumario seguido por este Juzgado con el número 190 de 1958, por lesiones y daños por imprudencia, el procesamiento de Fernando Julián Muerza Abascal, se requiere a doña María Abascal de Muerza, domiciliada en Santander, Avenida de los Infantes, 2, y actualmente residente en Veracruz, para que, como responsable civil subsidiaria, preste la fianza señalada al efecto, de ochenta y cinco mil pesetas, bajo apercibimiento de proceder al embargo de sus bienes, de no constituir dicha fianza.

Y a los fines del requerimiento acordado, se extiende el presente en Torrelavega a veintisiete de agosto de 1958.—El juez, Nicolás Gómez de Enterría.—El secretario (ilegible). 1.399

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Se expone al público, por término de quince días, a efectos de examen y reclamaciones, el expediente aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 21 de agosto del corriente año para la habilitación en el presupuesto ordinario del corriente ejercicio de un crédito de 569.873,52 pesetas, con cargo al superávit del ejercicio anterior, destinado a dotar, en parte, el presupuesto extraordinario formado para la realización de varias obras de interés municipal.

Camargo, 1 de septiembre de 1958.—El alcalde, L. Cagigas.

Habiendo sido modificadas por el Ayuntamiento, en sesión del 21 de agosto del año actual, las ordenanzas reguladoras de los derechos y tasas por servicios de al-

cantarillado, sobre postes, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro y otros aprovechamientos análogos que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma, y sobre escaparates, muestras, letreros y anuncios visibles desde la vía pública, se exponen al público las nuevas ordenanzas por plazo de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos.

Asimismo, queda exuesto al público, por quince días, para examen y reclamaciones, juntamente con la ordenanza del arbitrio, el índice aprobado para el trienio 1959-1961, con los tipos unitarios del valor corriente en venta de los terrenos enclavados en el término municipal, en cada una de las zonas establecidas, a los efectos del arbitrio sobre incremento de valor de los terrenos.

Camargo, 1 de septiembre de 1958.—El alcalde, L. Cagigas.

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

Aprobada por esta Corporación la ordenanza para la exacción de cuotas por ocupación de puestos y espacios en el Mercado de Abastos, inaugurado en fecha reciente, en el pueblo de Los Corrales, de este Ayuntamiento, se anuncia el ferida ordenanza, que puede ser acuerdo de dicha aprobación y re-examinada en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales podrán formularse reclamaciones contra citado documento y el acuerdo de su aprobación.

Los Corrales de Buelna, 25 de agosto de 1958.—El alcalde, Pablo Díaz Santa Cruz. 1.407

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIEBANA

Don Mariano Gómez Róiz solicita permiso de este Ayuntamiento para instalar un motor de 4/6 C. V. en "Prado Hera".

Durante el plazo de ocho días se admitirán las reclamaciones.

Vega de Liébana, 30 de agosto de 1958.—El alcalde, T. Torre. 1.415

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 40,50 pesetas.

IMPRESA PROVINCIAL.—SANTANDER